



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CCITT

F.80

COMITÉ CONSULTIVO
INTERNACIONAL
TELEGRÁFICO Y TELEFÓNICO

**SERVICIOS DE TELEGRAFÍA Y MÓVIL
EXPLOTACIÓN Y CALIDAD DE SERVICIO**

**REQUISITOS BÁSICOS PARA LAS
RELACIONES DE INTERFUNCIONAMIENTO
ENTRE EL SERVICIO TÉLEX
INTERNACIONAL Y OTROS SERVICIOS**

Recomendación F.80



Ginebra, 1991

PREFACIO

El CCITT (Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico) es un órgano permanente de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Plenaria del CCITT, que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiarse y aprueba las Recomendaciones preparadas por sus Comisiones de Estudio. La aprobación de Recomendaciones por los miembros del CCITT entre las Asambleas Plenarias de éste es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución N.º 2 del CCITT (Melbourne, 1988).

La Recomendación F.80 ha sido preparada por la Comisión de Estudio I y fue aprobada por el procedimiento de la Resolución N.º 2 el 11 de octubre de 1991.

NOTAS DEL CCITT

- 1) En esta Recomendación, la expresión «Administración» se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una Administración de telecomunicaciones como una empresa privada de explotación de telecomunicaciones reconocida.
- 2) En el anexo A figura la lista de abreviaturas utilizadas en la presente Recomendación.

© UIT 1991

Es propiedad. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

Recomendación F.80

REQUISITOS BÁSICOS PARA LAS RELACIONES DE INTERFUNCIONAMIENTO ENTRE EL SERVICIO TÉLEX INTERNACIONAL Y OTROS SERVICIOS

1 Alcance

La presente Recomendación define los requisitos básicos que deben observarse al definir las relaciones de interfuncionamiento entre el servicio télex internacional y otros servicios. El objeto de esta Recomendación es el de asegurar que la implantación de dichas relaciones de interfuncionamiento no tenga repercusiones negativas en los abonados del servicio télex internacional.

En esta Recomendación sólo se contempla el caso de un abonado télex que comunica con terminales de otro servicio [a través de una función de interfuncionamiento (IWF, *interworking function*)].

2 Introducción

Los proveedores de servicios no vocales nuevos o en evolución pretenden ofrecer relaciones de comunicación con el servicio télex internacional mediante la introducción de funciones de interfuncionamiento. La prestación de dichas funciones de interfuncionamiento no debe reducir la calidad de servicio ni modificar los procedimientos de explotación del servicio télex internacional. Por consiguiente, al definir las funciones de interfuncionamiento deben tenerse en cuenta las características generales del servicio télex internacional, indicadas en las Recomendaciones F.59 y F.60.

Como los procedimientos específicos de interfuncionamiento están definidos con detalle en numerosas Recomendaciones parece conveniente agrupar en una sola Recomendación los requisitos básicos para las relaciones de interfuncionamiento entre el servicio télex internacional y otros servicios.

3 Principios de interfuncionamiento

3.0 Generalidades

La conformidad de las relaciones de interfuncionamiento con el servicio télex internacional se representa en el cuadro 1/F.80.

CUADRO 1/F.80

Conformidad con las características del servicio télex internacional en los distintos casos de interfuncionamiento

		Comunicación entre el servicio télex internacional y el servicio o terminal de destino a través de una IWF										
		Modo	Modo en tiempo real				Modo de almacenamiento y retransmisión			Modo de almacenamiento y recuperación		
		Servicio/terminal de destino	TLX	ETD (RPDCP)	Intex	INM.A/B	TTX	FAX	INM C	ETD (RTPC)	IPMS	VTX
		Recomendaciones aplicables	F.60 U.202	F.83 U.203	F.82 U.210	F.125 F.126	F.81 U.201	F.87 U.207	F.127 U.208	F.83 U.205	F.84 U.204	F.86 U.206
2	1.	Comunicación directa entre terminales	C	C	C	C	N	N	N	N	N	N
	2.1	2. Mensajes transmitido y recibido idénticos	C	N (Nota 1)	C	C	C (Nota 2)	C	N (Nota 1)	N (Nota 1)	N (Nota 1)	N (Nota 2)
	2.2	3. ATI N° 2 y 69 caracteres con avance de espacio por línea	C	N (Nota 1)	C	C	C (Nota 2)	C	N (Nota 1)	N (Nota 1)	N (Nota 1)	N (Nota 2)
	2.3	4. Comunicación semidúplex; el terminal distante puede interrumpir la transmisión	C	N (Nota 1)	C	C	N	N	N	N	N	N
	2.6	5. Terminales permanentemente preparados para recibir	C	N	N (Nota 1)	C	C	N	N	N	N	N
	2.6	6. Impresión en modo no atendido	C	N	N (Nota 1)	C	N	N	N	N	N	N
	2.7	7. Intercambio de la identificación del terminal en cualquier etapa de la llamada	C	N (Nota 3)	C	C	N	N	N	N (Nota 3)	N	N
	2.8	8. Impresión automática en papel continuo en ambos extremos	C	N	N (Nota 1)	C	N	N	N	N	N	N
	2.9	9. Conversación carácter por carácter	C	N (Nota 4)	C	C	N	N	N	N	N	N
	3.4	10. Protección de la identificación del terminal contra el acceso por parte del usuario	C	N (Nota 3)	C	C	C	N (Nota 3)	N (Nota 3)	N	N	N
	3.4	11. Impresión cronológica del intercambio de distintivos con el mensaje	C	N	N (Nota 1)	C	C	N	N	N	N	N

C – Conforme N – No conforme INM – Inmarsat TTX – Teletex FAX – Facsímil del grupo 3 IPMS – Servicio de mensajería interpersonal VTX – Videotex

Nota 1 – En el CCITT no hay actualmente una definición de esta característica de terminal.

Nota 2 – En el CCITT existe definición de esta característica de terminal. El abonado télex puede estructurar su mensaje de acuerdo con esta definición. Se definen las desviaciones respecto de las características télex, a saber, paginación y representación de las combinaciones 4 y 10 (cifras en posición) del ATI N° 2.

Nota 3 – Proporcionada por la IWF.

Nota 4 – La transferencia de textos se efectúa en modo paquete.

3.1 *Marcación monoetapa*

En el caso de marcación monoetapa, en el que al terminal de destino se le habrá asignado un número télex que forme parte del plan de numeración télex nacional del país de destino, el abonado télex de origen puede suponer que, aunque se haya recibido un distintivo conforme con la Recomendación F.74, se ha establecido una conexión télex normal y que todas las características télex (enumeradas en la Recomendación F.59) estarán disponibles en el terminal de destino.

3.2 *Marcación bietapa*

3.2.1 En el caso de marcación bietapa, puede suponerse que un abonado télex establece deliberadamente una relación de interfuncionamiento con el abonado de otro servicio. Sin embargo, debe admitirse que un abonado del servicio télex internacional podría no conocer alguno o ninguno de los parámetros de servicio del servicio de destino, en particular las facilidades de presentación.

3.2.2 En las funciones de interfuncionamiento (IWF) bietapa, el propio procedimiento de marcación bietapa constituye una acusada variación con respecto a los procedimientos de explotación normales utilizados por el abonado télex. Como es necesario informar a los abonados télex sobre los detalles del procedimiento de marcación, también es posible señalar la atención de los abonados télex sobre el hecho de que no puede esperarse disponer de todas las características básicas del servicio télex internacional (enumeradas en la Recomendación F.59) en el terminal de destino. Debe tenerse en cuenta esta limitación y debe recomendarse a los abonados télex que se informen sobre las características del servicio de destino.

3.3 Como tal vez no sea posible identificar el servicio de origen evaluando únicamente la parte de texto de un mensaje recibido, debe darse al operador del terminal télex de recepción una información para identificar el origen de un mensaje recibido. Por consiguiente, se recomienda que una IWF proporcione suficiente información sobre cómo rellamar al originador, por ejemplo, una dirección de rellamada.

3.4 En el caso particular de una IWF [unidad de conversión (CF, *conversion facility*)] situado en el lado télex, se recomienda que la IWF agregue un heraldo al texto del mensaje para indicar la fuente del mismo y la dirección de rellamada. Dicho heraldo debe incluir los dos campos siguientes:

- la dirección de rellamada, precedida por el texto «PARA RELLAMADA (dirección del servicio)»;
- el distintivo de la IWF/CF.

3.5 Si, en una relación de interfuncionamiento, un expedidor desea que el recipiente reciba el mensaje transmitido en formato idéntico debe, en la medida de lo posible, estructurar su mensaje de acuerdo con las facilidades de presentación del receptor.

3.6 Para ofrecer al abonado una utilización satisfactoria de las relaciones de interfuncionamiento del servicio, el proveedor del servicio debe proporcionar suficiente información sobre las características de los servicios involucrados.

3.7 Estas instrucciones de explotación para el abonado deberían incluir indicaciones sobre cualquier modificación con respecto a las características generales del servicio télex internacional, que figuran en la Recomendación F.59, propias de la función de interfuncionamiento.

3.8 Para mantener las relaciones de interfuncionamiento lo más transparentes posibles, debe indicarse al usuario cualquier concatenación de las relaciones de interfuncionamiento.

3.9 Para ofrecer al abonado télex de origen la posibilidad de determinar el estado de un mensaje depositado previamente o de cancelar dicho mensaje, la IWF debería ofrecer, cuando proceda, una función de indagación de estado. Esto se realizará de conformidad con las Recomendaciones F.89 y U.220.